Especialidades	Méritos específicos
Hostelería y Alimentación.	Formación Profesional rama Hos- telería y Turismo. Especialidades:
	Administración Hostelera. Cocina. Servicios. Hostelería.
	Formación Profesional rama Sanitaria. Especialidad: Dietética y Nutrición.

Estas puntuaciones sólo se aplicarán para las especialidades que se específican y siempre que sean solicitadas en primera referencia.

APÉNDICE IV

Documento de designación de beneficiarios

D. N. I, fecha de nacimiento
Designo beneficiarios del seguro de vida y accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa a:
Nombre y apellidos (D/D.ª), D. N. I, parentesco
Nombre y apellidos (D/D.ª), D. N. I, parentesco
Nombre y apellidos (D/D. a), D. N. I, parentesco
de 199 Firma

Nota: Si no designa expresamente beneficiarios, se considerarán como tales a: 1.º cónyuge, 2.º hijos/as, 3.º padres, 4.º hermanos/as.

APÉNDICE V

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

Don,
con D. N. I.:, expedido en, el,
de de 19, domicilio,
número, municipio, provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

ممانالمسم

- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
- d) Quese le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediantamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

> En de de 199 .. (Firma y rúbrica)

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad y hubiere sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

UNIVERSIDADES

5693

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza vinculada, correspondiente a la convocatoria de plazas vinculadas por el Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de esta Universidad, de 22 de mayo de 1997.

En virtud de la resolución de esta Universidad Autónoma de Barcelona y del Patronato de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que a continuación se relaciona:

Una plaza de Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento de «Medicina». Especialidad: Hematología y Hemoterapia. Departamento: Medicina. Categoría asistencial: Jefe de Unidad. Destino: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo. Referencia de la plaza: B.b.2/2501.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallés), 23 de febrero de 1998.—El Rector, Carles Solà i Ferrando.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

5694

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de modelo del taxímetro electrónico marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a llamarse MCT-05, concedida a la entidad «Hale Electronic GmbH».

Vista la petición interesada por la entidad «Hale Electronic GmbH», domiciliada en A-5020 Salzburg, Eugen Müller-Straß 18, Austria, en solicitud de modificación no sustancial de modelo del taxímetro MCT-04, aprobado por Resolución del Centro Español de Metrología de 14 de julio de 1993.

El Centro Español de Metrología, del Ministerio de Fomento, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se establece el Reglamento para la aprobación de contadores taquicronométricos, denominados «Taxímetros», ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación no sustancial de modelo del taxímetro marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a llamarse MCT-05.

Segundo.—El plazo de validez y el signo de aprobación de modelo serán los establecidos en la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes al modelo modificado, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos y condicionamientos contenidos en la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993 y, además, serán conformes con la Memoria de fecha 10 de noviembre de 1997, que ha servido de base para autorizar la modificación. En la placa de características figurará como designación del modelo: MCT-05.

Cuarto.—El único periférico autorizado es la impresora «Hale», modelo NPD-01

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la aprobación podrá solicitar su prórroga al Centro Español de Metrología.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Director, Ángel García San Román.

5695

ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de Palencia.

Los ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,5, Palencia, tienen concedido el Sello INCE por Orden de 13 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de ladrillos cerámicos cara vista,

fabricados por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,5, Palencia, con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-250 de 240 × 115 × 35. Modelos: Rojo Burdeos, Rojo Pálido, Cuero Claro, Cuero Oscuro, Engobados y Pigmentados.

Ladrillo PV R-250 de 240 × 115 × 50. Modelos: Rojo Burdeos, Rojo Pálido, Cuero Claro, Cuero Oscuro, Engobados, Pigmentados y Vitrificados.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión de Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,5, Palencia

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

5696

ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de tejas cerámicas, fabricadas por «Redland Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de Quart de Poblet (Valencia).

Las tejas cerámicas fabricadas por «Redland Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Madrid-Valencia, kilómetro 331,2, Quart de Poblet (Valencia), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 11 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de tejas cerámicas, fabricadas por «Redland Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Madrid-Valencia, kilómetro 331,2, Quart de Poblet (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta de 460 × 285. Modelos: Roja, Marrón y Rojo-viejo. Teja cerámica mixta de 452 × 278. Modelos: Paja y Paja-viejo.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de las tejas cerámicas en posesión de Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 11 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) a los productos de tejas cerámicas, fabricadas por «Redland Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Madrid-Valencia, kilómetro 331,2, Quart de Poblet (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.